



RESOLUCION DE GERENCIA N° 023 -2016-MPH/43.47

VISTO: 13 ENE 2016

El Expediente N° 28323 de fecha 23 de diciembre de 2015, La Notificación de Sanción N° 000735 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000587-2015-MPH, ambos de fecha 21 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado realizado por la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, se fiscaliza el local constatando lo siguiente: se encontró en el área de venta del local 14 panetones sin su registro sanitario y sin fecha de vencimiento, el personal que manipula los alimentos no cuentan con Constancia de Buena Salud 03 personales y con uniforme respectivo (mandil, gorra, mascarilla y guantes) le falta orden y limpieza en el área de preparación de los alimentos, no cuenta con la licencia de funcionamiento por tal motivo se le notifica con la Notificación de Sanción N° 000735 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000587-2015-MPH, ambos de fecha 21 de diciembre de 2015, por haber incurrido en la infracción de "por comercializar productos sin registro sanitario" – código 05-085; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora ha presentado descargo señalando que habiéndose realizado el operativo Municipal el 21-12-2015, en su establecimiento Panadería llevándose a cabo el decomisop de sus panetones de manera injusta toda vez que el administrado cuenta con Registro Sanitario emitido por DIGESA de fecha 13-11-2012, por lo tanto los panetones encontrados en su local eran de muestra para adquirir el Registro sanitario que mando a analizar a los laboratorios y no se mostro en ningún momento para la venta al cliente toda vez que cuenta con las bolsas respectivas y este año no se ha producido panetones la sobta que encontró eran para su consumo adjunta como medios probatorios: copia de Notificación de Sanción N° 000735 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000587-2015-MPH, ambos de fecha 21 de diciembre de 2015, copia de Registro Sanitario emitido por Digesa de fecha 01-12-2015, copia de Informe de ensayo N° DT -06178-01-2015, emitido por LA Sociedad de Asesoramiento Técnico S.A.C.;

Que, luego de la evaluación de los medios probatorios se acredita que la administrada cuenta con Registro Sanitario para la elaboración de sus productos que elaboran dentro de su establecimiento Panadería y Pastelería INNOVA, acreditado con la copia de registro Sanitario emitido por el Ministerio de Salud DIGESA, para la puesta en el mercado Nacional de alimentos y bebidas de consumo humano de fecha 01-12-2015, si bien se ha demostrado que la administrada cuenta con registro Sanitario para el expendió de sus productos al público pero la realidad es que los panetones que se decomisaron no contenían ni registro ni fecha de expiración motivo por el cual **SE Deje sin Efecto la sanción pecuniaria** pero los panetones decomisados no serán devueltos ya que estos productos no contenían ninguna medida de seguridad que indique que sea apto para el consumo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 27972 y los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas. establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Notificación de Sanción N° 000735 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000587-2015-MPH, promovida por la administrada RUTH QUISPE YANCE, archivando el expediente definitivamente señalando que los panetones decomisados no serán devueltos ya que no contaban con el registro sanitario en la envoltura del producto;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas Av. La Marina Mz. "X" Lt. 05 Sector Público, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
Prof. Cesar A. Mendoza Parotaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 19 ENE, 2016
Oficio Circ. N° 458 - 2016 - VTD - SG - HH
SEÑOR: SR. GERENCIA DE ATENIDA

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RS-023-2016-HPAL/SGA

Me fecha: 19 ENE 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivo
[Firma]
Abog. Magally Soler Ordova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
Hora: <u>1</u>	Folios: <u>1</u>
Firma: <u>[Firma]</u>	Nº Reg: <u> </u>
21 ENE 2016	